D. Anttonio Tomas Avellan Regidor Perpetuo noble y decano deeste Ayuntamiento en forma de derecho de que Usa bien y fielmente el Officio de dicha Teneneria segun es obligado para lo qual se le fue entregada una bara de Justicia por dichos señores Regidor de Caro y ambos lo firmaron de que doy fee

D. Antonio tomas Avellan

D. Alonso Lozar Hoyos

Anttonio Juan Lozano de Cuenca

Nombram.to de theniente de Alcalde hordinario

En la Villa de Jumilla a veinte y ocho dias del mes de octubre de mil seis ochenta y ocho años los señores D. Fernando Lozano y Avellan Caballero de la orden de Santiago y Francisco Garzon Bernal Alcaldes hordinarios de esta dicha villa estando juntos en la sala de Cabildo dixeron que por quanto su Exelencia de orden y mandamiento del Exmo. señor Marques de Villena y Moia Duque de Escalona su señor hizieron Cabeza de proceso a D. Cosme Thomas Avellan y D. Juan Thomas Avellan y D. Juan Thomas Avellan hermanos Caballeros todos del habito de Nuestra Señora de Montesa y otros consortes sobre tecon[?] en dicha Cabeza de proceso estando en la sumaria de ella el Reverendo Padre Frei Nicolas Fernandez de orden de Pres[?] de Catorzes Juez Conservador que dize ser de la orden y caballeria de dicha orden de montesa sin embargo de tener sus mercedes en dicha sumaria [illegible] Causa [illegible] senor [illegible] en ella [illegible] excomunion [illegible] hasta en [illegible] de que en virtud de orden [illegible] del señor Provisor deste obispado sus mercedes de que siente se hallan libres y absueltos y con determina tion de comparezer ante su Magestad para tiempo opuesto y a [illegible] la Real Justicia que administran para cuyas diligen cias por haberlas de executar por sus propias personas [illegible]